



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2023-MPL/A.

Lampa, 25 de Enero del 2023.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTO:**

La disposición del titular del pliego, y;

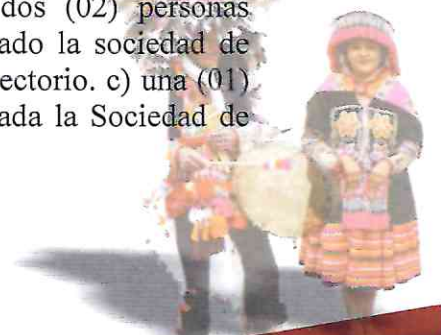
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a la ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, la municipalidad Provincial de Lampa, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad a lo establecido en los artículos I y X del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social.

Que, el decreto legislativo N° 1411 y su modificatoria decreto de urgencia N° 009-2020, dispone las sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y no se constituyen como entidad publicas se encuentran bajo la rectoría del ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto arriba mencionado.

Que, conforme al decreto de urgencia N° 009-2020-MIMP, el cual modifico el Decreto Legislativo N° 1411, la conformidad de las sociedades de Beneficencia es a) dos (02) personas designadas por el ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. b) dos (02) personas designadas por el gobierno local provincial, donde se encuentra ubicado la sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como presidente/a del Directorio. c) una (01) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.







# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, conforme el numeral 8.3, la designación y remoción de las/los miembros del directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del Decreto Legislativo N° 1411.

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° de la ley 27972, son atribuciones del Alcalde, entre otros dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° Numeral 6) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, la designación del Abg. Henry HALANOCA HUAYTA en el cargo de MIEMBRO DEL DIRECTORIO de la Sociedad de Beneficencia Lampa, en consecuencia dejar sin efecto la resolución de alcaldía N° 002-2022-MPL/AL., de fecha 05 de enero del 2022, agradecer por los servicios prestados.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al Prof. Mirnael MACHICADO CASTILLO, en el cargo de MIEMBRO DEL DIRECTORIO de la Sociedad de la Beneficencia de Lampa, hasta que el titular del pliego lo disponga.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las personas indicadas en el artículo primero y segundo a la gerencia municipal y a las instancias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la oficina de Informática la Publicación del presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA

ABG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
ALCALDE

